

DECRETO 1729/2009

ASIGNACIONES FAMILIARES

Bs. As., 12/11/2009

Fecha de publicación: B.O. 13/11/2009

VISTO el Expediente N° 024-99-81.211.350-6-796 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), las Leyes Nros. 23.272 y 24.714 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1245 de fecha 1 de noviembre de 1996, 368 de fecha 31 de marzo de 2004, 1691 de fecha 30 de noviembre de 2004, 886 de fecha 21 de julio de 2005, 1134 de fecha 19 de septiembre de 2005, 33 de fecha 23 de enero de 2007, 1345 de fecha 4 de octubre de 2007, 337 de fecha 29 de febrero de 2008, y 1591 de fecha 2 de octubre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Régimen de Asignaciones Familiares instituido por la Ley N° 24.714 posibilita brindar cobertura a los beneficiarios con mayores cargas de familia, y tiende, así también, al desarrollo de una política demográfica y educacional adecuada.

Que el Sistema de Seguridad Social es la principal herramienta de redistribución de los recursos para la cobertura de las contingencias sociales y protección a los más necesitados.

Que en función de la actual situación económica resulta posible incrementar los valores de las Asignaciones Familiares por prenatal, hijo y por hijo con discapacidad.

Que por el artículo 19 de la Ley N° 24.714 se faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a determinar la cuantía de las Asignaciones Familiares en ella establecidas, de acuerdo al desarrollo de la actividad económica, índice de costo de vida o de variación salarial y situación económica social de las distintas zonas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y artículo 19 de la Ley N° 24.714.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° — Los montos de las Asignaciones Familiares contempladas en la Ley N° 24.714, serán los que surgen de los Anexos I, II y III del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será de aplicación para determinar el derecho a percibir las Asignaciones Familiares que se devenguen a partir del mes de octubre de 2009.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

— FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO I

Montos de Asignaciones Familiares para trabajadores en relación de dependencia y beneficiarios de la Ley de Riesgos del Trabajo

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
MATERNIDAD					
Sin tope de remuneración		Remuneración Bruta			
NACIMIENTO					
Remuneración entre \$ 100.- y \$ 4800,00.-	\$600.-	\$600.-	\$600.-	\$600.-	\$600.-
ADOPCIÓN					
Remuneración entre \$ 100.- y \$ 4800,00.-	\$3600.-	\$3600.-	\$3600.-	\$3600.-	\$3600.-
MATRIMONIO					
Remuneración entre \$ 100.- y \$ 4800,00.-	\$900.-	\$900.-	\$900.-	\$900.-	\$900.-
PRENATAL					
Remuneración entre \$ 100.- y \$ 2400,00.-	\$180.-	\$180.-	\$388.-	\$360.-	\$388.-
Remuneración entre \$ 2400,01.- y \$ 3600,00.-	\$136.-	\$180.-	\$271.-	\$360.-	\$360.-
Remuneración entre \$ 3600,01.- y \$ 4800,00.-	\$91.-	\$180.-	\$271.-	\$360.-	\$360.-
HIJO					
Remuneración entre \$ 100.- y \$ 2400,00.-	\$180.-	\$180.-	\$388.-	\$360.-	\$388.-
Remuneración entre \$ 2400,01.- y \$ 3600,00.-	\$136.-	\$180.-	\$271.-	\$360.-	\$360.-
Remuneración entre \$ 3600,01.- y \$ 4800,00.-	\$91.-	\$180.-	\$271.-	\$360.-	\$360.-
HIJO CON DISCAPACIDAD					
Remuneración hasta \$ 2400,00.-	\$720.-	\$720.-	\$1080.-	\$1440.-	\$1440.-
Remuneración entre \$ 2400,01.- y \$ 3600,00.-	\$540.-	\$720.-	\$1080.-	\$1440.-	\$1440.-
Remuneración superior a \$ 3600,00.-	\$360.-	\$720.-	\$1080.-	\$1440.-	\$1440.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL					
Remuneración entre \$ 100.- y \$ 4800,00.-	\$170.-	\$340.-	\$510.-	\$680.-	\$680.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD					
Sin tope de remuneración	\$170.-	\$340.-	\$510.-	\$680.-	\$680.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Matacos en Formosa; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdriel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito los Arboles, Los Chacayes, Campo de los Andes);

Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Venegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en Mendoza; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su ejido urbano) en Salta.

Zona 2: Provincia del Chubut.

Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en Catamarca; Departamentos Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en Jujuy; Departamento Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su ejido urbano) en Salta.

Zona 4: Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ANEXO II

Montos de Asignaciones Familiares para beneficiarios de la Prestación por Desempleo

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL
NACIMIENTO	
Prestación entre \$ 100.- y \$ 4800,00.-	\$ 600.-
ADOPCION	
Prestación entre \$ 100.- y \$ 4800,00.-	\$ 3600.-
MATRIMONIO	
Prestación entre \$ 100.- y \$ 4800,00.-	\$ 900.-
PRENATAL	
Prestación entre \$ 100.- y \$ 2400,00.-	\$ 180.-
Prestación entre \$ 2400,01.- y \$ 3600,00.-	\$ 136.-
Prestación entre \$ 3600,01.- y \$ 4800,00.-	\$ 91.-
HIJO	
Prestación entre \$ 100.- y \$ 2400,00.-	\$ 180.-
Prestación entre \$ 2400,01.- y \$ 3600,00.-	\$ 136.-
Prestación entre \$ 3600,01.- y \$ 4800,00.-	\$ 91.-
HIJO CON DISCAPACIDAD	
Prestación hasta \$ 2400,00.-	\$ 720.-
Prestación entre \$ 2400,01.- y \$ 3600,00.-	\$ 540.-
Prestación superior a \$ 3600,00.-	\$ 360.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL	
Prestación entre \$ 100.- y \$ 4800,00.-	\$170.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	\$170.-
Sin tope de prestación	

ANEXO III

Montos de Asignaciones Familiares para beneficiarios del Sistema Integrado Previsional
Argentino

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL	ZONA 1
CONYUGE		
Haber hasta \$ 4800,00.-	\$ 41.-	\$ 82.-
HIJO		
Haber hasta \$ 2400,00.-	\$ 180.-	\$ 180.-
Haber entre \$ 2400,01.- y \$ 3600,00.-	\$ 136.-	\$ 180.-
Haber entre \$ 3600,01.- y \$ 4800,00.-	\$ 91.-	\$ 180.-
HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 720.-	\$ 720.-
Haber hasta \$ 2400,00.-	\$ 540.-	\$ 720.-
Haber entre \$ 2400,01.- y \$ 3600,00.-	\$ 360.-	\$ 720.-
Haber superior a \$ 3600,00.-	\$ 170.-	\$ 340.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL		
Haber hasta \$ 4800,00.-	\$ 170.-	\$ 340.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD Sin tope de haber		

Veteranos de Guerra del Atlántico Sur: Los beneficiarios de esta Pensión Honorífica además de las Asignaciones Familiares antes detalladas, tienen derecho a las siguientes:

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL	ZONA 1
NACIMIENTO		
Haber hasta \$ 4800,00.-	\$ 600.-	\$ 600.-
MATRIMONIO		
Haber hasta \$ 4800,00.-	\$ 900.-	\$ 900.-
ADOPCION		
Haber hasta \$ 4800,00.-	\$ 3600.-	\$ 3600.-
PRENATAL		
Haber hasta \$ 2400,00.-	\$ 180.-	\$ 180.-
Haber entre \$ 2400,01.- y \$ 3600,00.-	\$ 136.-	\$ 180.-
Haber entre \$ 3600,01.- y \$ 4800,00.-	\$ 91.-	\$ 180.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires.